

# ACUERDO MARCO PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## GENERALIDADES Y MARCO LEGAL

1. La finalidad del procedimiento es posibilitar al personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo ha sido definido como de funcionario, pueda adquirir la condición de funcionario, siempre que reúna los requisitos legales establecidos para el ingreso en la escala y especialidad que se determine y supere el correspondiente proceso selectivo.

El proceso se desarrolla en dos fases:

- La definición del puesto como propio de funcionario a través del instrumento de gestión denominado relación de puestos de trabajo.
  - Cambio del vínculo jurídico del trabajador materializado a través del correspondiente proceso selectivo.
2. El fundamento jurídico de la integración en el régimen administrativo del PAS laboral se recoge la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario, que establece lo siguiente:

*“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.*

*Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los supuestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”*

Se insta, de esta forma, un mecanismo legalmente reconocido para la integración voluntaria en el régimen administrativo funcional en el marco de aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, de 11 de junio, en el sentido de que la regla general es la cobertura de los puestos de trabajo de una administración pública por funcionarios y la excepción que se cubran por personal laboral.

3. Las razones por las que resulta conveniente acometer el proceso de integración en el régimen administrativo del PAS laboral de la UPCT son varias, entre ellas,

- La conveniencia de disponer de un solo colectivo de PAS que mantenga una similitud en las condiciones de trabajo y a los que resulte aplicable un único régimen jurídico.
- La estabilidad, ligada al régimen jurídico funcional.
- El proceso de funcionarización no es en sí mismo una herramienta de promoción personal vertical u horizontal más allá de que va a posibilitar acceder de forma extremadamente restringida (únicamente podrá participar en la correspondiente convocatoria aquél trabajador cuyo puesto se reclasifique y no otro), a la función pública.

Ahora bien, la carrera profesional, tanto horizontal como vertical del PAS laboral, quedará ampliada tras la funcionarización. Por una parte, la carrera profesional del PAS laboral está limitada actualmente a determinadas áreas y servicios, siendo imposible su acceso a otras actividades reservadas a funcionarios públicos (Auxiliares de Servicio, Oficial y Técnico Especialista de Bibliotecas, Técnicos Especialistas de Informática, etc.). Con el proceso de integración en el régimen administrativo se permiten procesos de promoción y movilidad de carácter transversal a puestos y Escalas reservadas a funcionarios. Por otra parte la estructura retributiva de los funcionarios, con un amplio abanico de niveles de complementos de destino y específico, contribuye también a ampliar las posibilidades de una futura carrera profesional sin necesidad de cambiar de Escala o de Grupo.

La integración del PAS Laboral en el régimen funcional permitirá así abordar de una forma más amplia y eficiente, posteriores procesos de promoción profesional del PAS de la UPCT, que deberían en todo caso abordarse de forma conjunta para todos los empleados.

- Dado que el PAS de Universidad de Murcia es en su mayor parte funcionario, la integración en el régimen administrativo del PAS laboral de la UPCT simplificará posibles (y deseables) procesos de negociación conjunta de las condiciones de trabajo del PAS de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.
- La organización del trabajo será más eficaz, ágil y flexible en la Administración de la UPCT.

4. La participación en el proceso de integración en el régimen administrativo es voluntaria. Corresponde a cada trabajador que reúna los requisitos de admisión decidir si participa o no. El PAS laboral que no pase a integrarse en la correspondiente escala de funcionarios (por voluntad propia o por no superar el proceso selectivo), continuará manteniendo su vínculo contractual en régimen laboral con la Universidad.

## EL PROCESO

5. El proceso, de acuerdo con la normativa vigente, es extraordinario, único y singular, ya que va a posibilitar acceder de forma extremadamente restringida (únicamente podrá participar en la correspondiente convocatoria aquél trabajador cuyo puesto se reclasifique y no otro) a la función pública. Por ello, la Ley califica el proceso como de promoción interna.
6. Realizado un análisis previo de los puestos de trabajo del PAS laboral se ha llegado a la conclusión, con acuerdo de todas las partes, de que los puestos de trabajo del PAS laboral susceptibles de transformar su régimen jurídico son todos los existentes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios. El cambio de régimen jurídico no comporta la amortización de la plaza de laboral, sino un cambio de adscripción jurídica y el mantenimiento de las plazas en la plantilla de la Universidad.
7. Para iniciar el proceso de integración es preciso que se alcance un Acuerdo en este sentido en la Mesa de Negociación de la UPCT. Posteriormente, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el procedimiento para llevar a cabo el proceso de integración, la creación de las nuevas escalas y especialidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Además, deberán realizarse mediante Resolución Rectoral las convocatorias de los procesos selectivos divididos por escalas y especialidades.
8. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con el siguiente desarrollo:
  - a) Fase de oposición. Consistirá en el desarrollo de dos ejercicios.
    - El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas para el grupo C2, 45 preguntas para el grupo C1, 60 preguntas para el grupo A2 y 80 preguntas para el grupo A1 con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas no penalizarán. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de siete puntos. La prueba se superará cuando se alcance una puntuación mínima de dos puntos. Las preguntas estarán basadas en el contenido del temario.
    - El segundo ejercicio consistirá en una entrevista dónde se valorarán los trabajos y las funciones desarrolladas en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Universidad, con la finalidad de obtener la información necesaria para evaluar las experiencias y conocimientos alcanzados en su carrera profesional. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de un punto.La superación de la fase de oposición se producirá cuando se alcance una puntuación mínima de tres puntos. No se realizará el segundo ejercicio

cuando se hubiera obtenido en el primero una puntuación igual o superior a tres puntos.

- b) Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio. Se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes, valorándose la antigüedad y las pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo. Los puntos conseguidos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. La valoración máxima en esta fase será de tres puntos.

La superación del proceso selectivo se producirá cuando se alcance una puntuación mínima de seis puntos, sumadas las fases de oposición y concurso.

La calificación del proceso selectivo será de apto o no apto.

## REQUISITOS

- 9. Podrá participar exclusivamente el personal laboral fijo de administración y servicios que se encuentre:
  - a. prestando servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena,
  - b. en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad,
  - c. en situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo.

- 10. Para participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público y los específicos siguientes:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la UPCT, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad para el ingreso en la escala correspondiente.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para el ingreso, que deberá ser la exigida para el ingreso en la escala y especialidad que se determine.

El personal laboral fijo que no posea la titulación genérica requerida para el acceso a cuerpos o escalas correspondientes al grupo C, podrá participar en los procesos selectivos siempre que acredite una antigüedad de 10 años en una categoría profesional del nivel C o que haya superado la prueba específica para acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En el supuesto de que el laboral fijo desempeñe un puesto de trabajo adscrito a una especialidad con titulación específica y no la posea, podrá participar siempre que tenga la titulación genérica del Grupo, en cuyo caso, si supera el proceso selectivo, quedará adscrito únicamente al Cuerpo correspondiente y no a la especialidad.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

11. Si un trabajador está en servicio activo en una categoría y en otra está en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad, puede participar en las dos categorías para la integración, quedando en la misma situación de excedente en la categoría correspondiente.

## **INTEGRACIÓN Y EFECTOS**

12. La integración se realizará en las Escalas y en su caso Especialidades de funcionarios existentes o que se creen al efecto, según los grupos y, en su caso, categorías de origen. Deberán definirse asimismo las funciones de dichas Escalas.
13. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo de acceso podrá adquirir la condición de funcionario de carrera. Con carácter previo al nombramiento, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, condicionado a la toma de posesión como funcionario.
14. La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que venía ocupando como personal laboral fijo. La toma de posesión implica la aplicación a todos los efectos de la normativa de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena.
15. El personal laboral fijo que no supere los procesos selectivos o que no se presente a los mismos, quedará adscrito con carácter definitivo al puesto correspondiente de funcionario, conservando su condición de personal laboral.
16. El grado personal se comienza a consolidar a partir del momento en que se tome posesión como funcionario.
17. A partir de la toma de posesión, los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## **GARANTÍA RETRIBUTIVA**

18. Desde la toma de posesión, se aplicará el sistema retributivo de los funcionarios. Las retribuciones que se perciban en cómputo anual como personal funcionario, no

podrán ser inferiores a las percibidas de forma fija y periódica en cómputo anual, como personal laboral.

19. En el caso en el que la suma en cómputo anual del sueldo, complemento semestral y complemento Ley de Presupuestos que se viene percibiendo como personal laboral sea superior a la suma de sueldo más complemento de destino de las retribuciones como funcionario, dicha diferencia formará parte del complemento específico que se percibirá como funcionario.
20. A partir de la toma de posesión, se reconocerán los trienios en el régimen de funcionario y se pagarán con las cuantías correspondientes al grupo y subgrupo de pertenencia. Si existen diferencias entre las cuantías que se venían percibiendo como complemento de antigüedad y complemento de antigüedad consolidada y las que ahora correspondan, se abonará la diferencia como complemento personal de antigüedad, de carácter no absorbible en ningún caso. Este complemento de antigüedad está garantizado mientras se mantenga en activo y no se pierde por cambio de puesto de trabajo o cambio de escala. Este complemento no será absorbido con ninguna mejora retributiva que pueda tener la persona afectada y experimentará las variaciones retributivas previstas en las leyes de presupuestos anuales. Los nuevos trienios reconocidos lo serán en las cuantías y condiciones previstas para los funcionarios.
21. Los actuales complementos de peligrosidad e informática quedarán incluidos en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, percibiéndose la diferencia existente en su caso mediante el reconocimiento del complemento personal definido en el punto 28.
22. El actual complemento de dirección o jefatura quedará integrado en el correspondiente complemento de destino, percibiéndose la diferencia existente en su caso mediante el reconocimiento del complemento personal definido en el punto 28.
23. El complemento de mañana y tarde quedará integrado en el complemento de productividad por importe equivalente al que venían percibiendo en su condición de personal laboral.
24. Los trabajadores que perciban el complemento de plena disponibilidad percibirán un complemento de productividad por importe equivalente al que perciban los funcionarios de su grupo de pertenencia, percibiéndose la diferencia existente en su caso, mediante el reconocimiento del complemento personal definido en el punto 28.
25. Con carácter general, los conceptos retributivos, complemento específico y de productividad no podrán superar las cuantías establecidas para puestos de funcionarios de similar categoría, conforme a las equivalencias establecidas en la tabla que se recoge en el anexo I, con las excepciones para el complemento específico

recogidas en la tabla salarial con los códigos 1-A, 1/2-A, 3-A, 3-B, 3-C, 3-D, 3-F, 3-G, 3-J, 4-A, 4-B, 4-C, 4-E y 5-A, en el que se contempla un incremento del complemento específico de hasta un 14,205% por encima de la tabla de equivalencia.

26. Los trabajadores que perciban el complemento por trabajo en sábados por la mañana percibirán una gratificación por servicios extraordinarios por importe de 61,30 euros por jornada. Los trabajadores que perciban horas extraordinarias por trabajo en sábados tarde, domingos y festivos percibirán una gratificación por servicios extraordinarios por las mismas cuantías que perciben actualmente.
  
27. El actual complemento de participación en proyectos o tareas excepcionales que vienen percibiendo los trabajadores con código de plaza 15TS002, 17TM003, 17TM013 y 20TS001 quedará integrado en el complemento específico, sin que pueda superar éste la cuantía establecida para puestos de funcionarios de similar categoría, conforme a las equivalencias establecidas en el anexo I, percibiéndose la diferencia existente en su caso, mediante el reconocimiento del complemento personal definido en el punto 28.
  
28. Si como consecuencia del cambio de vinculación jurídica teniendo en cuenta todo lo anterior se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente mediante el reconocimiento de un complemento personal que experimentará las variaciones retributivas previstas en las leyes de presupuestos anuales, y será absorbible por mejoras retributivas en el complemento de destino y en el complemento específico derivadas del cambio de puesto de trabajo o de Escala, con carácter definitivo, o por aquellas mejoras que prevean expresamente su absorción.
  
29. En todo caso deberá tenerse en cuenta el artículo 22.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013: “En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio”.

No obstante, como consecuencia de la rebaja de retenciones en la correspondiente cuota de cotización del trabajador a la Seguridad Social, las retribuciones netas de todo el personal funcionarizado se verán incrementadas en un 1,55% o en un porcentaje algo inferior en el caso de trabajadores con retribuciones que superen la base máxima de cotización

30. Se incorpora como anexo II de este acuerdo marco la tabla de conversión de retribuciones del personal laboral como consecuencia de su integración en el régimen administrativo.

#### **COMIENZO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN.**

31. El proceso de integración puede comenzar durante el segundo semestre del año 2013.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Con carácter general, se reconvertirán las actuales bolsas de trabajo del personal laboral a bolsas de trabajo de personal funcionario. Cuando exista una bolsa de trabajo de personal laboral cuya especialidad coincida con una bolsa de trabajo de personal funcionario, se mantendrá ésta última incorporando a los que forman parte de la bolsa de personal laboral, en el mismo orden, tras el último de la relación de la bolsa de personal funcionario. Cuando coincidan dos o más bolsas de trabajo de la misma especialidad, se dará preferencia a la bolsa cuya fecha de creación sea más reciente, excepto que exista personal laboral temporal de una de las bolsas trabajando en la Universidad, en cuyo caso se dará preferencia a ésta.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El personal temporal de régimen laboral que ocupe puestos en la relación de puestos de trabajo del personal laboral, o que realice sustituciones de los titulares de dichos puestos, deberá cesar en los mismos y pasará a ocupar como personal interino de régimen funcional los creados en la RPT de funcionarios, con efectos del día que se publique en el BORM la modificación de la RPT de funcionarios en las mismas unidades de destino. A las retribuciones de este personal se les aplicará lo establecido en los apartados relativos a “Garantía retributiva” de este acuerdo marco.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

El personal al que se hace referencia en la disposición adicional segunda, tendrá derecho a la consideración del tiempo de servicios prestados como personal laboral temporal para la valoración de méritos en todas las convocatorias de procesos selectivos en las que participe.



**ANEXO I****Referencias utilizadas para los límites de complemento  
específico y especial dedicación**

		<b>CE</b>	<b>ED 2T</b>	<b>ED 1T</b>
A1-27	Jefe de Servicio/Idem	1390,68	401,52	**
A1-25	Jefe de Sección/Idem	1057,92	374,27	**
A1-22	Puestos base nivel 22/Idem	770,34	**	**
A2-25	Jefe de Sección/Idem	1057,92	374,27	**
A2-23	Jefe de Sección/Idem	1057,92	374,27	187,14
A2-20	Puestos nivel 20/Operador Informática	693,70	**	159,92
C1-21	Jefe de Negociado/Jefe de Negociado	693,70	319,83	159,92
C1-18	Puestos base nivel 18/Idem	523,99	292,62	146,31
C2-18	Jefe de Negociado/Jefe de Negociado	693,70	**	159,92
C2-16	Puestos base nivel 16/Idem	499,76	265,38	132,69
C2-15	Específico resultante Auxiliares de Servicios	394,90	**	**

Cód.	LABORAL										FUNCIONARIO					
	Nº	Nº	COMPLEMENTOS							Retribuciones	Complemento			Retribuciones		
	Fijo	TV	Grupo	DJ	PE	IN	MT	PP	PD	PAS Laboral	Grupo	Nivel	Específico	Especial Dedicación	Complemento Personal	PAS Funcionario
1-A	1	0	I	SI	SI	NO	NO	SI	SI	50.467,65	A1	27	1.416,45	401,52	0,00	50.467,76
1-B	1	0	I	SI	NO	SI	SI	NO	NO	40.095,69	A1	25	967,08	267,23	0,00	40.095,78
1-C	1	0	I	SI	SI	NO	SI	NO	NO	38.765,85	A1	25	872,09	267,23	0,00	38.765,92
1-D	1	0	I	SI	NO	NO	NO	NO	SI	36.628,05	A1	25	604,28	401,52	0,00	36.628,06
1-E	0	1	I	SI	NO	NO	SI	NO	NO	34.490,13	A1	25	566,68	267,23	0,00	34.490,18
1-F	1	0	I	NO	NO	NO	NO	SI	NO	32.276,61	A1	22	747,26	0,00	0,00	32.276,72
1-G	0	0	I	NO	NO	NO	NO	NO	NO	28.076,61	A1	22	447,26	0,00	0,00	28.076,72
1/2-A	1	0	II	SI	SI	NO	NO	SI	SI	43.178,70	A1/A2	27/25	1.208,20	374,27	16,13	43.178,70
2-A	1	0	II	SI	SI	NO	SI	NO	NO	33.210,30	A2	23	708,26	228,20	0,00	33.210,30
2-B	1	0	II	SI	NO	NO	NO	NO	SI	31.384,74	A2	23	452,38	374,27	0,00	31.380,82
2-C	1	0	II	NO	SI	NO	NO	SI	NO	30.471,90	A2	20	619,37	228,20	0,00	30.471,90
2-D	1	1	II	SI	SI	NO	NO	NO	NO	30.471,90	A2	23	708,26	0,00	0,00	30.471,90
2-K	1	0	II	SI	NO	NO	NO	SI	NO	30.420,78	A2	23	704,61	0,00	0,00	30.420,80
2-E	2	0	II	NO	NO	SI	SI	NO	NO	29.658,78	A2	20	561,29	228,20	0,00	29.658,78
2-F	1	0	II	SI	NO	NO	SI	NO	NO	29.559,18	A2	23	447,47	228,20	0,00	29.559,24
2-G	1	0	II	NO	SI	NO	NO	NO	NO	27.733,50	A2	20	619,37	0,00	0,00	27.733,56
2-H	4	0	II	NO	NO	SI	NO	NO	NO	26.920,38	A2	20	561,29	0,00	0,00	26.920,38
2-J	2	0	II	NO	NO	NO	SI	NO	NO	26.820,78	A2	20	358,58	228,20	0,00	26.820,84
2-L	1	4	II	NO	NO	NO	NO	NO	NO	24.082,38	A2	20	358,58	0,00	0,00	24.082,44
3-A	1	0	III	SI	SI	NO	NO	NO	SI	31.518,26	C1	21	792,24	319,83	6,44	31.518,34
3-B	1	0	III	NO	SI	NO	NO	NO	SI	29.060,66	C1	18	598,42	319,83	119,41	29.060,66
3-C	2	0	III	NO	SI	SI	SI	NO	NO	28.861,22	C1	18	598,42	204,80	217,82	28.861,22
3-D	6	1	III	NO	SI	NO	SI	NO	NO	27.422,30	C1	18	598,42	204,80	97,91	27.422,30
3-E	2	0	III	SI	NO	NO	SI	NO	NO	26.603,18	C1	21	545,28	204,80	0,00	26.603,26
3-F	5	1	III	NO	NO	SI	SI	NO	NO	25.584,50	C1	18	551,08	204,80	0,00	25.584,62
3-G	4	1	III	NO	SI	NO	NO	NO	NO	24.964,70	C1	18	598,42	0,00	97,91	24.964,70
3-H	2	1	III	NO	NO	NO	SI	NO	NO	24.145,58	C1	18	448,30	204,80	0,00	24.145,70
3-J	1	0	III	NO	NO	SI	NO	NO	NO	23.126,90	C1	18	551,08	0,00	0,00	23.127,02
3-K	5	1	III	NO	NO	NO	NO	NO	NO	21.687,98	C1	18	448,30	0,00	0,00	21.688,10
3/4-A	1	0	IV-A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	21.687,98	C1/C2	16	499,76	0,00	117,82	21.688,08
4-A	1	0	IV-A	NO	SI	NO	SI	NO	SI	26.821,64	C2	16	570,75	265,38	197,42	26.821,70
4-B	2	0	IV-A	SI	SI	NO	SI	NO	NO	25.433,24	C2	18	674,65	173,55	0,00	25.433,34
4-C	10	0	IV-A	NO	SI	NO	SI	NO	NO	23.350,64	C2	16	570,75	173,55	0,00	23.350,70
4-D	2	0	IV-A	NO	NO	SI	SI	NO	NO	21.788,48	C2	16	459,17	173,55	0,00	21.788,58
4-E	5	0	IV-A	NO	SI	NO	NO	NO	NO	21.268,04	C2	16	570,75	0,00	0,00	21.268,10
4-F	1	0	IV-A	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20.573,84	C2	16	372,41	173,55	0,00	20.573,94
4-G	1	0	IV-A	SI	NO	NO	NO	NO	NO	20.573,84	C2	18	476,30	0,00	0,00	20.573,84
4-H	2	1	IV-A	NO	NO	SI	NO	NO	NO	19.705,88	C2	16	459,17	0,00	0,00	19.705,98
4-J	10	1	IV-A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	18.491,24	C2	16	372,41	0,00	0,00	18.491,34
5-A	1	0	IV-B	NO	SI	NO	NO	NO	NO	21.268,04	C2	15	451,00	0,00	165,95	21.268,14
5-C	33	4	IV-B	NO	NO	NO	NO	NO	NO	18.491,24	C2	15	394,90	0,00	0,00	18.491,34

- DJ** Dirección o jefatura
- PE** Peligrosidad, toxicidad y penosidad
- IN** Informática
- MT** Mañana y tarde
- PP** Participación en proyectos o tareas excepc.
- PD** Plena disponibilidad

# ESCALAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## GRUPO A

### **Subgrupo A1**

Escala Superior de Técnicos de Administración

Escala Técnica Superior de Informática

Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas

Escala Superior de Gestión de la Investigación

*Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios*

*Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología*

### **Subgrupo A2**

Escala de Gestión

Escala Técnica Media de Informática

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas

Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación

*Escala Técnica Media de Gestión de Servicios*

*Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología*

## GRUPO C

### **Subgrupo C1**

Escala Administrativa

Escala Técnica Básica de Informática

Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas

Escala Técnica Básica de Gestión de la Investigación

*Escala Técnica Básica de Servicios*

*Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología*

### **Subgrupo C2**

Escala Auxiliar

*Escala Auxiliar Técnica de Servicios*

*Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas*

*Escala Auxiliar de Ciencia y Tecnología*

	<i>Nuevas Escalas</i>
	<i>Escalas ya existentes</i>

Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
03AS012	5-C	03AS012	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS013	5-C	03AS013	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS014	5-C	03AS014	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS015	5-C	03AS015	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS016	5-C	03AS016	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS017	5-C	03AS017	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS018	5-C	03AS018	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS019	5-C	03AS019	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS020	5-C	03AS020	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS021	5-C	03AS021	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus de Alfonso XIII
03AS022	5-C	03AS022	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS023	5-C	03AS023	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS024	5-C	03AS024	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS025	5-C	03AS025	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS026	5-C	03AS026	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS027	5-C	03AS027	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS028	5-C	03AS028	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS029	5-C	03AS029	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS030	5-C	03AS030	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS031	5-C	03AS031	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus de Alfonso XIII
03AS032	5-C	03AS032	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Rectorado
03AS033	5-C	03AS033	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Rectorado
03AS034	5-C	03AS034	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Residencia Universitaria
03AS035	5-C	03AS035	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Residencia Universitaria
03AS036	5-C	03AS036	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Residencia Universitaria
03AS037	5-C	03AS037	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Residencia Universitaria
03AS038	5-C	03AS038	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS039	5-C	03AS039	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS040	5-C	03AS040	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS041	5-C	03AS041	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS042	5-C	03AS042	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus Muralla del Mar
03AS043	5-C	03AS043	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus Muralla del Mar
03AS044	5-C	03AS044	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus Muralla del Mar
03AS045	5-C	03AS045	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS046	5-C	03AS046	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		M	Campus Muralla del Mar
03AS047	5-C	03AS047	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus Muralla del Mar
03AS048	5-C	03AS048	Auxiliar	15	394,90	C	C2	Servicios		T	Campus Muralla del Mar
03OF005	4-A	03AS005	Auxiliar	16	570,75	C	C2	Servicios		ED	Permiso de conducción "B"
03OF007	4-J	03AS007	Auxiliar	16	372,41	C	C2	Servicios		M	
03OF008	4-G	03RG008	Responsable de Grupo	18	476,30	C	C2	Servicios		M	
03OF009	4-J	03AS009	Auxiliar	16	372,41	C	C2	Servicios		M	

Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
03OF010	4-J	03AS010	Auxiliar	16	372,41	C	C2	Servicios		T	
03OF011	4-F	03AS011	Auxiliar	16	372,41	C	C2	Servicios		M/T	
03OF049	4-J	03AS049	Auxiliar	16	372,41	C	C2	Servicios		M	
03TE001	3-E	03JG001	Jefe de Grupo	21	545,28	C	C1	Servicios		M/T	Campus de Alfonso XIII
03TE002	3-E	03JG002	Jefe de Grupo	21	545,28	C	C1	Servicios		M/T	Campus Muralla del Mar
03TE004	3/4-A	03AA004	Auxiliar Administrativo	16	499,76	C	C1/C2	EX11		M	Residencia Universitaria
06TS001	1-D	06JE001	Jefe de Equipo	25	604,28	C	A1	Servicios	Relaciones Internacionales	ED	
07TM002	2-L	07TM002	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Servicios	Gestión de la Calidad	M	
07TM003	2-L	07TM003	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Servicios	Gestión de la Calidad	M	
07TS001	1-E	07JE001	Jefe de Equipo	25	566,68	C	A1	Servicios	Gestión de la Calidad	M/T	
12TE002	3-K	12TE002	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	Servicios	Actividades Físicas y Deportivas	M	
12TE003	3-K	12AD003	Gestor de administración	18	448,30	C	C1	EX11		M	
12TM001	2-F	12RE001	Responsable de Equipo	23	447,47	C	A2	Servicios	Actividades Físicas y Deportivas	M/T	
14OF004	4-J	14OF004	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		M	
14OF005	4-J	14OF005	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		M	
14OF006	4-J	14OF006	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		M	
14OF007	4-J	14OF007	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		T	
14OF008	4-J	14OF008	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		T	
14OF009	4-J	14OF009	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		T	
14OF010	4-J	14OF010	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		M	
14OF014	4-F	14OF014	Oficial	16	372,41	C	C2	EX52		M/T	
14TE001	3-H	14TE001	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	EX52		M/T	
14TE002	3-K	14TE002	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	EX52		M	
14TE003	3-K	14TE003	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	EX52		M	
14TE012	3-K	14TE012	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	EX52		T	
14TE013	3-K	14TE013	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	EX52		M	
14TM011	2-L	14TM011	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	EX52		M	
14TM015	2-L	14TM015	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Servicios	Tecnologías de apoyo a la docencia	M	
15TE006	3-D	15TE006	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	M/T	
15TE007	3-K	15TE007	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	M	
15TE008	3-G	15TE008	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Fabricación Mecánica	M	
15TM004	2-H	15TM004	Técnico Medio	20	561,29	C	A2	Ciencia y Tecnología	Cálculo Científico y Diseño Técnico	M	
15TM005	2-J	15TM005	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	M/T	

Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
15TS001	1-B	15JE001	Jefe de Equipo	25	967,08	C	A1	Ciencia y Tecnología	Cálculo Científico y Diseño Técnico	M/T	
15TS002	1-A	15JA002	Jefe de Área	27	1.416,45	LD	A1	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	ED	
15TS009	1-C	15JE009	Jefe de Equipo	25	872,09	C	A1	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	M/T	
15TS010	1-G	15TS010	Técnico Superior	22	447,26	C	A1	Ciencia y Tecnología	Instrumentación Tecnológica	M	
16TE003	3-F	16OP003	Operador	18	551,08	C	C1	EX51		M/T	
16TE004	3-F	16OP004	Operador	18	551,08	C	C1	EX51		M/T	
16TE005	3-F	16OP005	Operador	18	551,08	C	C1	EX51		M/T	
16TE006	3-F	16OP006	Operador	18	551,08	C	C1	EX51		M/T	
16TM001	2-H	16PR001	Programador	20	561,29	C	A2	EX51		M	
16TM012	2-E	16PR013	Programador	20	561,29	C	A2	EX51		M/T	
17TE003	3-H	17AD003	Gestor de administración	18	448,30	C	C1	EX11		M/T	
17TE004	3-A	17JG004	Jefe de Grupo	21	792,24	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	ED	
17TE005	3-B	17TE005	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	ED	
17TE006	3-D	17TE006	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	M/T	
17TE007	3-D	17TE007	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M/T	
17TE008	3-H	17TE008	Técnico Especialista	18	448,30	C	C1	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M/T	
17TE014	3-D	17TE014	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	M/T	
17TM001	2-B	17RE001	Responsable de Equipo	23	452,38	C	A2	Servicios	Prevención de Riesgos Laborales	ED	
17TM002	2-D	17RE002	Responsable de Equipo	23	708,26	C	A2	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	M/T	
17TM003	1/2-A	17JA001	Jefe de Área	27/25	1.208,20	LD	A1/A2	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil/Instalación y Mantenimiento	ED	
17TM013	2-K	17RE013	Responsable de Equipo	23	704,61	C	A2	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M/T	
17TS001	2-L	17TM014	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	M	
20TS001	1-F	20TS001	Técnico Superior	22	747,26	C	A1	Servicios	Información y Comunicación	M	

Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
27TE002	3-F	27TE002	Técnico Especialista	18	551,08	C	C1	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
27TM001	2-G	27TM001	Técnico Medio	20	619,37	C	A2	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M	
28OF001	4-H	28OF001	Oficial	16	459,17	C	C2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M	
29OF001	4-E	29OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
30TM001	2-H	30TM001	Técnico Medio	20	561,29	C	A2	Ciencia y Tecnología	Economía y Empresa	M/T	
31TE001	3-F	31TE001	Técnico Especialista	18	551,08	C	C1	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
32TM001	2-H	32TM001	Técnico Medio	20	561,29	C	A2	Ciencia y Tecnología	Economía y Empresa	M	
33OF001	4-C	33OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
33OF002	4-H	33OF002	Oficial	16	459,17	C	C2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M	
34TE001	3-D	34TE001	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M/T	
35OF001	4-D	35OF001	Oficial	16	459,17	C	C2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
36OF002	4-C	36OF002	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
36TE001	3-D	36TE001	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
37OF001	4-C	37OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
37OF002	4-C	37OF002	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
38OF002	4-B	38RG002	Responsable de Grupo	18	674,65	C	C2	Ciencia y Tecnología	Fabricación Mecánica	M/T	
38OF003	4-E	38OF003	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Fabricación Mecánica	M	
38TE001	3-D	38TE001	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Fabricación Mecánica/Química	M/T	
39TM001	2-C	39TM001	Técnico Medio	20	619,37	C	A2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones/ Electricidad y Electrónica	M/T	
40OF002	4-C	40OF002	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	

Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
40TM001	2-J	40TM001	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
41OF001	4-C	41OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
41OF002	4-C	41OF002	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	M/T	
42OF001	4-C	42OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Química	M/T	
42OF002	4-J	42OF002	Oficial	16	372,41	C	C2	Ciencia y Tecnología	Edificación y Obra Civil	M	
43OF004	4-E	43OF004	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Química	M	
43TE002	3-G	43TE002	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Química	M	
43TE003	3-G	43TE003	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Química	M	
43TM001	2-A	43RE001	Responsable de Equipo	23	708,26	C	A2	Ciencia y Tecnología	Química	M/T	
44OF001	4-C	44OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	M/T	
44OF002	4-B	44RG002	Responsable de Grupo	18	674,65	C	C2	Ciencia y Tecnología	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	M/T	
44OF003	4-C	44OF003	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Instalación y Mantenimiento	M/T	
45OF001	4-D	45OF001	Oficial	16	459,17	C	C2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
46OF001	4-H	46OF001	Oficial	16	459,17	C	C2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
47OF002	4-E	47OF002	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
47TE001	3-G	47TE001	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
48TE003	3-J	48TE003	Técnico Especialista	18	551,08	C	C1	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
48TM001	2-E	48TM001	Técnico Medio	20	561,29	C	A2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
48TM002	2-J	48TM002	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones/ Electricidad y Electrónica	M/T	



Anterior	Tabla retributiva	Código	Denominación puesto	Nivel	CE	F.P.	Grupo	Cuerpo	Especialidad	Jornada	Observaciones
49TE001	3-C	49TE001	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Electricidad y Electrónica	M/T	
49TE002	3-C	49TE002	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Informática y Comunicaciones	M/T	
50OF001	4-E	50OF001	Oficial	16	570,75	C	C2	Ciencia y Tecnología	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	M/T	
51MZ004	5-A	51MZ004	Mozo	15	451,00	C	C2	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
51OF003	4-J	51OF003	Oficial	16	372,41	C	C2	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
51TE002	3-G	51TE002	Técnico Especialista	18	598,42	C	C1	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
51TM001	2-D	51RE001	Responsable de Equipo	23	708,26	C	A2	Ciencia y Tecnología	Agraria	M	
53TM001	2-L	53TM001	Técnico Medio	20	358,58	C	A2	Ciencia y Tecnología	Tecnología Vegetal	M	

ÁREA 01	CONSEJO SOCIAL
ÁREA 02	EQUIPO DE GOBIERNO
ÁREA 03	GERENCIA
ÁREA 04	ASESORÍA JURÍDICA
ÁREA 05	CONTROL INTERNO
ÁREA 06	RELACIONES INTERNACIONALES
ÁREA 07	GESTIÓN DE LA CALIDAD
ÁREA 08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS
ÁREA 09	RECURSOS HUMANOS
ÁREA 10	GESTIÓN ACADÉMICA
ÁREA 12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
ÁREA 13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ÁREA 14	DOCUMENTACIÓN
ÁREA 15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
ÁREA 16	INFORMÁTICA
ÁREA 17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD
ÁREA 18	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
ÁREA 20	COMUNICACIÓN
ÁREA 21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
ÁREA 22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
ÁREA 23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
ÁREA 24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
ÁREA 25	E.U. DE INGENIERÍA TÉCNICA CIVIL
ÁREA 26	E.T.S. DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN
ÁREA 27	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
ÁREA 28	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
ÁREA 29	DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRARIA
ÁREA 30	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
ÁREA 31	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
ÁREA 32	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
ÁREA 33	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS Y PROYECTOS
AREA 34	DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN
AREA 35	DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA
AREA 36	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA
AREA 37	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LOS ALIMENTOS Y DEL EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA
AREA 38	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN
AREA 39	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
AREA 40	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
AREA 41	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA
AREA 42	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, GEOLÓGICA Y CARTOGRÁFICA
ÁREA 43	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
AREA 44	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
AREA 45	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
AREA 46	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS E INFORMÁTICOS
AREA 47	DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL
AREA 48	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
AREA 49	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
AREA 50	UNIDAD PREDEPARTAMENTAL DE TECNOLOGÍA NAVAL
AREA 51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA
AREA 52	DEFENSOR UNIVERSITARIO
AREA 53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL